



DIVISIÓN PROFESIONAL DE BÉISBOL COLOMBIANO

DIPROBÉISBOL

REGLAMENTO OFICIAL DE LA TEMPORADA 2019 – 2020

INTRODUCCIÓN

El Torneo Colombiano de Béisbol Profesional, ha venido enriqueciéndose con todas las variables que han surgido. Desde esta perspectiva es preciso canalizar mecanismos eficaces y eficientes de regulación, vigilancia y control de la actividad deportiva de los peloteros y demás participantes del juego en un contexto competitivo, obteniéndose como logros los avales de la Major League Baseball -MLB.

Para la temporada 2019 – 2020, es necesario fortalecer los vínculos entre los Clubes de Béisbol Profesional y las Directivas del torneo, con el fin de consolidar un proceso estructurado y cohesivo, lleno de bondades para el desarrollo y la evolución de los peloteros en toda su extensión.

PRÓLOGO

El presente torneo se jugará conforme a las Reglas Oficiales del Béisbol, siempre y cuando no sean contrarias a las condiciones del campeonato establecidas, las cuales serán aplicadas con prelación por la LIGA PROFESIONAL DE BÉISBOL COLOMBIANO en caso de discrepancia. La modificación total o parcial de las CONDICIONES DEL TORNEO, una vez que hayan sido aprobadas solo será posible con el voto unánime de los cuatro equipos activos en contienda y de la DIPROBÉISBOL.

Harán parte constitutiva de la Organización Central del Torneo la Comisión Disciplinaria, Comisión Técnica y el Tribunal Disciplinario; sus funciones serán inherentes a las establecidas en el presente documento para cada caso.

A los vacíos que se observen en la presente reglamentación se le aplicarán la Doctrina y Jurisprudencia de fallos anteriores en situaciones similares o análogas emitidas por la autoridad competente de la DIPROBÉISBOL.



C A P Í T U L O I

ORGANIZACIÓN DEL TORNEO

ARTÍCULO 1. VIGENCIA: LA DIPROBÉISBOL, organizará el CAMPEONATO DE BÉISBOL PROFESIONAL. Este se realizará desde el 8 de Noviembre del año 2019 al 23 de Enero del año 2020 en las ciudades de Barranquilla, Sincelejo, Montería, Santa Marta y Cartagena o Turbaco y en las demás autorizadas por la DIPROBÉISBOL.

Los Clubes inscritos, el equipo CAIMANES por la ciudad de Barranquilla, GIGANTES por la ciudad de Barranquilla, TOROS por la ciudad de Sincelejo, VAQUEROS por la ciudad de Montería, LEONES por la ciudad de Santa Marta y TIGRES por la ciudad de Cartagena, quienes se comprometen a observar y acatar este REGLAMENTO y a cumplir las disposiciones de la DIVISIÓN PROFESIONAL DE BÉISBOL COLOMBIANO.

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES: Para la correcta interpretación del presente REGLAMENTO, debe entenderse, cuando se diga:

CAMPEONATO: Campeonato Profesional de Béisbol Colombiano.

DIPROBÉISBOL: División Profesional de Béisbol Colombiano

ROSTER: Listado de jugadores pertenecientes al club.

LIGA: Liga Profesional de Béisbol Colombiano.

TEMPORADA REGULAR: Tiempo comprendido dentro los primeros 42 juegos establecidos del calendario oficial.

SEMIFINAL: Serie efectuada entre los equipos que ocuparon los 4 primeros lugares de la tabla de posición una vez finalizada la temporada regular.

PLAY OFF/FINAL: Serie pactada entre los equipos que ocupen los dos primeros lugares en la tabla de posiciones una vez culminada la serie semifinal.

POSTEMPORADA: Son todos los juegos que se realicen una vez culminada la temporada regular.

ARTÍCULO 3. ORGANIZACIÓN: La Organización y realización del CAMPEONATO será responsabilidad absoluta de la DIPROBÉISBOL.

ARTÍCULO 4. CALENDARIO DE JUEGO: El Campeonato se jugará de acuerdo al CALENDARIO OFICIAL aprobado por la Asamblea de la LIGA, el cual no podrá ser alterado y/o modificado en el orden o en el número de juegos establecidos, salvo por fuerza mayor o decisión unánime de los seis (6) equipos activos en contienda y la asamblea de la LIGA. Es obligación que todos los equipos cumplan

División Profesional del Béisbol Colombiano (Diprobéisbol). Calle 76 # 51-09. Oficina 301

mail: info@diprobéisbol.com



con el número de juegos que tengan fijados en el CALENDARIO OFICIAL, es decir, los juegos de la TEMPORADA REGULAR y los que se necesiten para decidir el ganador del PLAY OFF. Se exceptúan los siguientes casos:

a. Los juegos pospuestos y los empatados se realizarán en la primera fecha inmediata de aquella en que esté programado que jueguen de nuevo ambos clubes, en la sede donde se pospuso o se empató el juego, de forma tal que no sea necesario efectuar un viaje adicional. El umpire procurará, en la medida de lo posible, evitar posponer el juego.

b. En caso de que no exista fecha, el juego pospuesto o empatado se efectuará en la primera fecha disponible en la misma sede donde se pospuso o empató. Solo de no haberla, se efectuará como parte de un doble juego en la misma sede, o de no haber más juegos fijados en ésta, en la sede contraria, como doble programación. Si ambos equipos se ponen de acuerdo para efectuar el juego pospuesto o empatado en una fecha libre diferente a la que correspondía de acuerdo a estas CONDICIONES, podrá realizarse dicho juego en la fecha convenida, previa aprobación del Presidente de la LIGA o quien haga sus veces, siempre que dicho acuerdo sea anunciado en el momento de la suspensión al Presidente o quien haga sus veces, o al Anotador Oficial, quien debe comunicarlo de inmediato a la LIGA, la cual hará cumplir estrictamente esta disposición.

c. De no existir un acuerdo, los equipos tendrán veinticuatro (24) horas para fijar una fecha entre si y realizar el juego pospuesto o empatado. En caso de no llegar a acuerdo antes de las veinticuatro (24) horas antes mencionadas, la LIGA fijará la fecha en la cual se efectuará el encuentro pospuesto o empatado. La decisión de la LIGA, a cargo de su Comisionado o quien haga sus veces será DEFINITIVA E INAPELABLE, así como el acuerdo al que lleguen los clubes deberá ser comunicado de manera oficial a de la LIGA.

d. Aquellos juegos suspendidos que deban completarse según lo establecido en el Reglamento Oficial de Béisbol, se continuarán inmediatamente antes del próximo juego sencillo entre ambos clubes en la misma sede, teniendo como último recurso, efectuarlo antes del juego sencillo en la sede del otro Club.

e. Una vez completada la TEMPORADA REGULAR, se requiera el resultado de un juego pospuesto, empatado o suspendido, que no haya podido realizarse, el cual se realizará solo para determinar que uno o más equipos clasifiquen o no, se efectuará dicho juego al día siguiente de haber terminado el Campeonato regular.



f. En caso de estar pendiente juegos pospuestos, empatados o suspendidos finalizada la temporada regular de acuerdo a lo establecido en el calendario oficial y que estos no puedan efectuarse simultáneamente, o como parte de un doble juego del día indicado y cuyos resultados se requieran a los efectos señalados en este artículo, la DIPROBÉISBOL podrá modificar la fecha de inicio de la SEMIFINAL. Es decir, que una vez iniciada la SEMIFINAL no se efectuarán juegos pospuestos, empatados o suspendidos de la temporada regular.

g. En el evento de presentarse un empate entre dos o más equipos en la tabla de posiciones al culminar la TEMPORADA REGULAR, la definición se hará inicialmente con base en la serie particular, en caso de permanecer el empate o no poder definirse a través de este mecanismo, se realizará un sorteo mediante balotas.

ARTÍCULO 5. JUEGOS SUSPENDIDOS POR FUERZA MAYOR: Para efectos de regular todas las circunstancias anteriormente señaladas se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a. Si un juego es suspendido antes del quinto inning completo se continuará en el estado en que se suspendió y se realizara la próxima vez que se enfrenten esos equipos. El segundo juego se realizará a 7 inning.

b. Si en el momento de la suspensión de un juego oficial, éste se encuentra empatado, se continuará en el estado en que se suspendió y se realizará la próxima vez que se enfrenten esos equipos, sin embargo, hay que tener en cuenta que si en ese partido se juegan más de 5 innings, el siguiente juego se jugará a 7 innings.

c. Si un juego se suspende por lluvia u otra circunstancia de fuerza mayor antes de que sea oficial, es decir, antes del quinto inning o finalizada la parte alta del cuarto inning (4 ½) estando en desventaja el equipo local, se continuara hasta su finalización en las mismas condiciones en las que se suspendió, pero el segundo juego se realizara a 7 innings.

d. Si un juego se suspende por lluvia u otra circunstancia de fuerza mayor estando arriba en el marcador el equipo local jugados 5 innings completos o cuatro innings y medio (4 ½), es decir, habiendo consumido el equipo visitante sus 5 innings a la ofensiva será declarado ganador de este enfrentamiento el equipo local.



e. En el caso de que un juego sea oficial y sea suspendido encontrándose empatado, éste debe hacerse dentro de la temporada regular.

PARÁGRAFO ÚNICO: Si al momento de realizarse un juego reprogramado alguno de los equipos presenta cambios en su roster, los peloteros inscritos posteriormente a la fecha en la que se suspendió el juego quedaran habilitados para participar del encuentro reprogramado, esto no aplicara para aquellos peloteros que participaron y fueron reemplazados antes de la suspensión de dicho juego.

ARTÍCULO 6. La DIPROBÉISBOL deberá:

- a. Observar y hacer cumplir el REGLAMENTO actual.
- b. La DIPROBÉISBOL previo estudio y revisión de la documentación de los managers, coaches, jugadores, trainer, bat boys, delegados y asistentes entre otros, presentada por los clubes debidamente inscritos en el CAMPEONATO, les otorgará visto bueno a los mismos, acreditando e identificando a las personas que participan en el Campeonato mediante resolución expedida por dicho órgano.
- c. Hacer cumplir y respetar el presente reglamento y las demás disposiciones que se expidan tendientes a garantizar las normas que nos rigen.
- d. Avalar la participación de los clubes de béisbol profesional mediante la expedición de una resolución motivada por la DIPROBÉISBOL.
- e. Revisar y aprobar las transferencias de jugadores.
- f. Realizar las demás gestiones pertinentes encaminadas al correcto desarrollo del torneo, garantizado los derechos de quienes participen en el mismo.

CAPÍTULO II

SISTEMA DE COMPETICIÓN Y CLASIFICACIÓN

ARTÍCULO 7. El CAMPEONATO se jugará de acuerdo al sistema aprobado por LA DIPROBÉISBOL. Se anexa al presente REGLAMENTO el calendario de juego con el horario, estadios y partidos a jugarse en el presente CAMPEONATO.



El sistema de juego constará de tres (3) partes:

1. TEMPORADA REGULAR: Se efectuará de acuerdo al calendario, todos contra todos, desde su inicio hasta cumplir el total de juegos de cada equipo, que son cuarenta y dos juegos (42).

2. RONDA SEMIFINAL: La serie semifinal se jugará de la siguiente manera: el primer clasificado jugará contra el cuarto clasificado, jugando una serie a cinco juegos al mejor de tres. El segundo y el tercero jugarán una serie a cinco juegos al mejor de tres. Los ganadores de estas series avanzan al play off final.

3. PLAY OFF: Está pactado a siete (7) juegos, iniciando en la sede del equipo que ocupó la mejor posición en la temporada regular, en donde el ganador de cuatro (4) juegos será el campeón del torneo.

PARÁGRAFO ÚNICO: En caso de suspensión de un juego por fuerza mayor, el partido se efectuará al otro día, en la misma sede donde se suspendió, y de no poder ser así, se realizará en la fecha que determine la DIPROBÉISBOL.

ARTÍCULO 8. En los casos de empate en la Temporada Regular se procederá así:

- a. En caso de presentarse un empate de los 4 equipos en el primer lugar, todos clasificarán a la RONDA SEMIFINAL, pero se realizará un sorteo entre los equipos con balotas enumeradas del 1 al 4 para establecer su clasificación.
- b. De presentarse un triple empate en el primer lugar, estos 3 equipos avanzarán a la RONDA SEMIFINAL, pero se realizará un sorteo mediante balotas enumeradas de 1 al 3 con la finalidad de establecer el orden de clasificación.
- c. De presentarse un empate de dos equipos en el primer lugar, ambos clasificarán a la RONDA SEMIFINAL, pero se definirán la posición teniendo en cuenta el resultado final de la serie particular en la temporada regular entre estos dos equipos, de persistir el empate se procederá a la realización de un sorteo mediante balotas identificadas con los números 1 y 2, en donde el equipo que obtenga la balota con el número 1 avanzará a la RONDA SEMIFINAL como primer clasificado.



- d. De presentarse un triple empate en el segundo lugar, se realizará un sorteo mediante balotas; estas se enumerarán del 2 al 4 y esta acción definirá el orden de clasificación a la RONDA SEMIFINAL.
- e. De presentarse un empate de dos equipos en el segundo lugar, ambos clasificarán a la RONDA SEMIFINAL, pero se definirán la posición teniendo en cuenta el resultado final de la serie particular en la temporada regular entre estos dos equipos, de persistir el empate se procederá a la realización de un sorteo mediante balotas identificadas con los números 2 y 3, definiendo así el orden de clasificación a la RONDA SEMIFINAL.
- f. De presentarse un empate entre dos equipos en el primer lugar y de dos equipos en el segundo, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:
 - Los dos equipos empatados en el primer lugar quienes clasificarán a la RONDA SEMIFINAL de manera directa, definirán la posición teniendo en cuenta el resultado final de la serie particular en la temporada regular entre ambos equipos, de persistir el empate se procederá a realizar un sorteo mediante balotas identificadas con los números 1 y 2, para definir su orden de clasificación.
 - Los dos equipos empatados en el segundo lugar (estando definido los primeros dos clasificados al RONDA SEMIFINAL) definirán su clasificación mediante el resultado final de la serie particular en la temporada regular entre ambos equipos, de persistir el empate se procederá a la realización de un sorteo mediante balotas identificadas con los números 3 y 4, para definir su orden de clasificación.
- g. De presentarse un empate entre dos equipos en el tercer puesto se definirá su posición clasificatoria tomando en cuenta el resultado final entre ambos equipos en la temporada regular, de persistir el empate se procederá a realizar un sorteo mediante balotas identificadas con los números 3 y 4, para definir su orden clasificatorio.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de presentarse empates en la tabla de posiciones una vez finalizada la RONDA SEMIFINAL se aplicará lo contemplado en el Artículo 4 del presente reglamento.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En todos los casos de desempate no habrá día libre, por lo tanto, una vez sean decididas las posiciones. (Se jugará al día siguiente de finalizada la temporada regular y se dará un día libre para comenzar la ronda semifinal)



PARÁGRAFO TERCERO. En todos los casos en los que sea necesario sortear las posiciones, estos se realizarán donde lo establezca la LIGA y en dicho sorteo intervendrán el presidente del equipo o su delegado más un representante de la Liga como garantía de la imparcialidad en los sorteos, pero antes de esto se realizara un primer sorteo para determinar el turno de escogencia de la balota de los equipos implicados.

CAPÍTULO III

INSCRIPCIONES Y PARTICIPANTES

ARTÍCULO 9. Pueden participar en el presente CAMPEONATO, los Clubes debidamente avalados por LA DIPROBÉISBOL quien fijará las normas de competición.

ARTÍCULO 10. CONFORMACION DE LOS EQUIPOS: Cada Club participante deberá tener un Roster de 25 jugadores activos y 10 jugadores en la reserva, conformados por: Máximo de 10 jugadores extranjeros y 6 como mínimo, 20 jugadores colombianos como mínimo, un (1) Manager, (3) coaches, un (1) trainer, tres (3) carga bates.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de lo anterior, entiéndase que se permite en el juego un máximo 5 jugadores extranjeros tanto a la defensiva como a la ofensiva, excluyéndose al pitcher el cual no goza de esta denominación.

ARTÍCULO 11. JUGADORES NACIONALIZADOS: Para efectos de fortalecer el nivel de nuestra liga podrán participar del torneo aquellos ocho (8) jugadores nacionalizados por equipo que fueron incluidos en el sorteo (draft) del año 2018 o quienes hayan representado al país en alguno de los torneos internacionales organizados por la IBAF, WBSC o MLB. El proceso de reclutamiento de estos jugadores será mediante un draft de reemplazo con el fin de mantener la misma cantidad de jugadores nacionalizados por equipo, este sorteo será en el orden inverso a la tabla posición de la temporada regular del año inmediatamente anterior

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo jugador nacido en Colombia o nacionalizado con residencia en el país inferior a 4 años solo podrá participar del torneo con estatus de extranjero. Pasadas 3 temporadas jugando en el torneo profesional organizado por LCBP como extranjero y cumpliendo un mínimo de 35 apariciones en juegos por año pudiera ser habilitado como jugador nacional, de acuerdo al



caso en particular, previo a estudio de su documentación y aprobación de la DIPROBÉISBOL.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los equipos tendrán derecho a reemplazar a sus jugadores extranjeros todas las veces que las consideren necesario durante toda la temporada regular sin exceder el número de peloteros extranjeros permitidos por roster. Estos deberán ser inscritos 48 horas antes de su primera aparición en el torneo para obtener la debida aprobación de la liga y de esta manera poder quedar habilitados para jugar. Todo jugador extranjero podrá participar de la posttemporada siempre y cuando haya jugado por lo menos un juego de la temporada regular.

En el caso de jugadores colombianos no será necesario tener apariciones en la temporada regular para participar en la RONDA SEMIFINAL solo deberá ser inscrito 48 horas antes de jugar para recibir el aval de la autoridad competente.

ARTÍCULO 12. DRAFT DE NOVATOS: Todos los jugadores colombianos firmados por primera vez para una organización de MLB serán sometidos a un sorteo de selección conocido como Draft, esto con el fin de poder ser firmados por cualquiera de los equipos de la LCBP; este sorteo se hará en el orden inverso a la tabla de posiciones del año inmediatamente anterior, es decir, el equipo campeón será el último en elegir mientras que el equipo que haya ocupado el último lugar elegirá de primero.

Los equipos podrán firmar hasta (2) jugadores colombianos amateur por temporada mediante reclutamiento o firma directa, en caso de que estos jugadores sean contratados posteriormente por alguna de las organizaciones de MLB deberán ser incluidos en la bolsa de jugadores elegibles mediante el draft de la siguiente temporada.

ARTÍCULO 13. DERECHOS DEPORTIVOS: Los clubes afiliados a la LCBP serán los dueños de los derechos deportivos de los peloteros colombianos que participan del torneo de béisbol profesional organizado en el país; el tiempo de permanencia de estos con su club estará establecido de la siguiente manera:

- a. 3 años a partir de la fecha para todos los jugadores colombianos que han participado de la Liga.
- b. 5 años a partir de su primera aparición en el torneo de la Liga para los jugadores colombianos drafteados del año 2015 en adelante.



PARÁGRAFO PRIMERO: Estos contratos podrán ser renovados hasta por un período no superior a 3 años, lo cual debe ser notificado ante la DIPROBÉISBOL para su estudio y aprobación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando un equipo incumpla con los compromisos contractuales de un jugador, éste quedará en libertad para continuar la temporada con el equipo que gestione oportunamente ante la DIPROBÉISBOL sus derechos de participación.

ARTÍCULO 14. DESACUERDOS CONTRACTUALES: Si un jugador bajo contrato no llega a un acuerdo salarial con el club al que pertenece podrá ser prestado o cambiado a otro equipo previo acuerdo entre los clubes. Si pasados 15 días de iniciada la negociación o la temporada el jugador y su club no llegan a un acuerdo, la Diprobéisbol actuara en calidad de tribunal de arbitramento para darle solución al desacuerdo económico y tasar el salario que el equipo deberá pagarle al jugador; si pasados 5 días de haber intercedido este tribunal persiste el desacuerdo entre las partes, el jugador podrá ser adquirido entre 26 y el 28 de diciembre por otro club quien deberá ceder dos peloteros de su roster que hayan participado en mínimo de 12 juegos de la presente temporada y sus dos primeros turnos de selección del draft de novatos del año siguiente a la transacción.

ARTÍCULO 15: REFUERZO PARA LA RONDA SEMIFINAL

Una vez finalizada la temporada regular los cuatro equipos clasificados tendrán el derecho de elegir un (1) jugador refuerzo nacional o extranjero proveniente del primer equipo eliminado, este draft se realizara en el mismo orden como termino la tabla de posiciones de la temporada regular, es decir, el primer clasificado tendrá el primer turno de escogencia, el segundo clasificado lo hará de manera posterior, mientras que el tercer clasificado será el último en elegir ampliando de esta manera a 26 el roster jugadores activos durante la semifinal. Este roster deberá ser inscrito ante la DIPROBÉISBOL con un mínimo de 36 horas previo al inicio de la RONDA SEMIFINAL para su estudio y aprobación.

ARTÍCULO 16: REEMPLAZO PARA LA SERIE FINAL

Una vez finalizada la RONDA SEMIFINAL los dos equipos clasificados a la final tendrán la opción de elegir un (1) jugador de reemplazo sea nacional o extranjero proveniente del segundo equipo eliminado, este draft se realizará en el mismo orden de clasificación, es decir, el primer clasificado tendrá el primer turno de escogencia, mientras que el segundo clasificado lo hará posteriormente. Cabe resaltar que los equipos deberán conservar su roster de 26 peloteros

División Profesional del Béisbol Colombiano (Diprobéisbol). Calle 76 # 51-09. Oficina 301

mail: info@diprobéisbol.com



activos con un máximo de 10 extranjeros (5 de campo y 5 lanzadores). Este roster deberá ser inscrito ante la DIPROBÉISBOL con un mínimo de 36 horas previo al inicio de la RONDA SEMIFINAL para su estudio y aprobación.

ARTÍCULO 17. PUBLICACIÓN DE ROSTER INAUGURAL: Cada Club deberá diligenciar mediante comunicación escrita oficial a la DIPROBÉISBOL con cuatro (4) días de anticipación a la inauguración del Torneo, el Roster de su Club e ir acompañado por los siguientes requisitos:

a. Los jugadores con el contrato de trabajo firmado y debidamente diligenciado, fotocopia del documento de identidad o del pasaporte y visa de Trabajo legalizada y vigente en el caso de los extranjeros.

b. Los jugadores nacionales con el contrato de trabajo firmado debidamente y aprobado por la DIPROBÉISBOL, fotocopia del documento de identidad y hoja de vida.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si un jugador es alineado y no cumple con los requisitos anteriormente descritos, se procederá a sancionar económicamente al club infractor y el juego se le dará por perdido mediante resolución motivada. Si el juego no es protestado y la DIPROBÉISBOL lo advierte se procederá a sanción el equipo que no presento la protesta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los jugadores quedarán habilitados para participar del torneo, una vez la DIPROBÉISBOL apruebe el contrato y lo ratifique mediante resolución que será enviada a cada uno de los clubes en contienda.

PARÁGRAFO TERCERO: Para efectos de inscripción de jugadores ante la DIPROBÉISBOL, el contrato válido es el que primero se firme y cumpla con los requisitos exigidos tanto para los jugadores nacionales como extranjeros una vez obtenida su aprobación. El club que lo contactó y no lo firmó legalmente por cualquier circunstancia no podrá alegar derecho de preferencia al respecto.

ARTÍCULO 18. TRANSFERENCIA DE JUGADORES: Los Clubes podrán hacer cambios o permutas de jugadores como fecha límite hasta las 10:00 pm del día 9 de diciembre de 2019 previo acuerdo entre los mismos y aprobación de la DIPROBÉISBOL.

ARTÍCULO 19. CONTRATACIÓN DE JUGADORES DADOS DE BAJA: Después de iniciado el Campeonato el jugador extranjero o nacional que haya sido dado



de baja por alguno de los equipos que participan en el Campeonato debido a motivos de indisciplinas o lesión, no podrá ser contratado por otro equipo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se exceptúa éste caso en el evento que a un jugador se le haya dado de baja por bajo rendimiento, el cual podrá ser adquirido durante el torneo por otro equipo con la debida autorización de la Liga.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los equipos solo podrán firmar (1) un jugador que haya sido dado de baja por bajo rendimiento durante el presente torneo, la contratación de ese jugador le costara a dicho equipo su primer turno en el sorteo de selección de novatos "draft" de la próxima temporada.

ARTÍCULO 20. JUGADORES DADOS DE BAJA O CAMBIADOS DURANTE EL TORNEO: El jugador o jugadores que durante el Campeonato hayan sido transferidos a otro Club o que hayan sido licenciados, no podrán ser inscritos nuevamente en el Club original o en el Club que ha hecho el licenciamiento durante la misma temporada, aún bajo el sistema descrito en el presente Reglamento. El Club que haga el licenciamiento de un jugador está en la obligación de comunicárselo a la DIPROBÉISBOL y al mismo jugador. La Junta Directiva DIPROBÉISBOL se lo comunicará al resto de los Clubes participantes.

ARTÍCULO 21. APROBACIÓN DE TRANSFERENCIAS: Todas las transferencias (cambios, ventas, préstamos, u otras) de jugadores deben revisadas y aprobadas por la DIPROBÉISBOL. El órgano directivo tendrá la potestad soberana para objetar e impedir dichas transferencias, siempre y cuando lo considere lesivo para el Campeonato.

CAPÍTULO IV

DERECHO DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 22. LA DIPROBÉISBOL se reserva el derecho de admitir la inscripción de los Clubes en el presente CAMPEONATO.

PARÁGRAFO UNICO: Todo Club que después de haber confirmado su participación en el presente CAMPEONATO, incumpla o abandone el mismo, será suspendido por tres (3) años para participar en el Campeonato Profesional de



Béisbol Colombiano, en la primera ocasión; y si es reincidente, será expulsado de la DIPROBÉISBOL sin ningún derecho.

CAPÍTULO V

AUTORIDADES

ARTÍCULO 23. La Autoridad suprema del CAMPEONATO la ejerce el PRESIDENTE de la DIPROBÉISBOL.

LA DIPROBÉISBOL está compuesta por COMISIONADO, SECRETARIO EJECUTIVO Y DIRECTOR DE OPERACIONES.

CAPÍTULO VI

VEEDORES

ARTÍCULO 24. En cada uno de los estadios donde se realicen juegos del CAMPEONATO, habrá un Miembro designado por el Presidente de la DIPROBÉISBOL, el cual se encargará de verificar y rendir informe escrito sobre los siguientes aspectos básicos: organización, conducta de los Clubes, estado del terreno de juego y actuación de los umpires. El informe será confidencial.

CAPÍTULO VII

UMPIRES Y LEYES DE JUEGO

ARTÍCULO 25. La DIPROBÉISBOL contratará los umpires nacionales y extranjeros que estime necesarios para actuar en el Campeonato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Con los umpires extranjeros se promoverá la preparación y capacitación de los árbitros nacionales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. No podrán participar en un juego el umpire o umpires que no hayan formalizado su contrato y que no estén debidamente firmados y aprobados por el presidente de la DIPROBÉISBOL; y además en el caso de los umpires extranjeros, quienes no hayan formalizado su visa de trabajo.

División Profesional del Béisbol Colombiano (Diprobéisbol). Calle 76 # 51-09. Oficina 301

mail: info@diprobéisbol.com



ARTÍCULO 26. PROTESTAS Y DEMANDAS: Las protestas y demandas de los juegos se harán ante el umpire del home plate y el anotador oficial, de conformidad con las Reglas Oficiales del Béisbol.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las protestas presentadas por los equipos deben ir acompañadas por la suma equivalente a (3 SMLMV), los cuales deberán ser consignados en la cuenta de la liga, este monto será retornado en caso de ganar la protesta.

El equipo que incurra en alguna violación en el reglamento del presente torneo o interponga una protesta sin justa causa será sancionado con la suma equivalente a (3 SMLMV).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las protestas y demandas relativas al reglamento del juego, reglas del béisbol, reglas de terreno y todos los aspectos técnicos los atenderá la comisión técnica del torneo la cual estará conformada por el jefe o coordinador de juzgamiento y arbitraje del torneo profesional, el secretario ejecutivo de la DIPROBÉISBOL y el director de operaciones del campeonato.

ARTÍCULO 27. LAS DISPOSICIONES NO ESPECIFICADAS: serán las que se anotan en las Reglas Oficiales del Béisbol.

ARTÍCULO 28. REGLAS DE TERRENO: Serán las mismas que han estado vigentes en los distintos estadios durante los últimos Campeonatos y los Gerentes de cada equipo deben pasarla por escrito y gráficamente la DIPROBÉISBOL o el coordinador de Umpires lo requieren. Los Clubes, de común acuerdo, decidirán el reparto permanente de los dogouts.

ARTÍCULO 29. NOMBRAMIENTO DE UMPIRES: Los umpires que actuarán en el Campeonato serán los nombrados por la DIPROBÉISBOL. Los informes de los umpires podrán ser entregados al veedor del partido, directamente al Coordinador de Disciplina o ser enviado por correo electrónico a la oficina de la junta directiva DIPROBÉISBOL.

ARTÍCULO 30. Los Clubes responderán por la conducta, el comportamiento y la disciplina de sus integrantes dentro del CAMPEONATO.

CAPÍTULO VIII

División Profesional del Béisbol Colombiano (Diprobéisbol). Calle 76 # 51-09. Oficina 301

mail: info@diprobéisbol.com



COMISIÓN TÉCNICA Y DISCIPLINARIA

ARTÍCULO 31. La Comisión Técnica del Campeonato será la encargada de decidir sobre todos los incidentes que se produzcan en los partidos del presente CAMPEONATO, de acuerdo al manual establecido para este fin, el cual hará parte de éste reglamento.

Esta comisión estará conformada por tres miembros designados por la DIPROBÉISBOL que organizara la Liga de Béisbol Profesional. Esta comisión tendrá 24 horas para pronunciarse sobre la situación presentada mediante resolución que llevará la firma del Presidente de la DIPROBÉISBOL.

PARÁGRAFO ÚNICO: Esta comisión estará facultada para resolver los conflictos, protestas, demandas, etc., que generen las violaciones a éste Reglamento en particular y en general a las Reglas del Béisbol, que serán las aplicables en éste Campeonato.

ARTÍCULO 32. La Comisión Disciplinaria tendrá las siguientes facultades para:

1. Amonestar, sancionar, suspender o descalificar dirigentes, manager, bench coach, jugadores, coaches, trainer, auxiliares, árbitros y otros.
2. Las decisiones se basarán en los informes escritos de los árbitros, asistentes, delegados y veedor del partido.
3. Las decisiones de la Comisión están sujetas a reposición o apelación, cuando conciernen a amonestaciones, sanciones, suspensiones o descalificaciones de jugadores, CONFISCACIONES DE JUEGOS Y SANCIONES A LOS CLUBES a los dirigentes con respecto a incidentes de partidos informados por el árbitro, asistentes o delegado oficial del partido.

PARÁGRAFO ÚNICO: Esta comisión tendrá 48 horas para resolver las primeras diligencias.

CAPÍTULO IX

COMISIÓN DE SEGUNDA INSTANCIA

APELACIONES

División Profesional del Béisbol Colombiano (Diprobéisbol). Calle 76 # 51-09. Oficina 301

mail: info@diprobéisbol.com



ARTÍCULO 33. El Recurso de Apelación, se surtirá ante La Comisión de Segunda Instancia la cual es conformada por el tribunal disciplinario de la Federación Colombiana de Béisbol. Esta comisión tendrá 48 horas a partir de la presentación del recurso para dar respuesta a tal solicitud.

CAPÍTULO X

PREMIACION

ARTÍCULO 34. Finalizado los partidos del Campeonato, los Clubes recibirán los TROFEOS distribuidos así:

Al Campeón, como también a los jugadores más destacados.

CAPÍTULO XI

VARIOS

ARTÍCULO 35. NOMBRAMIENTO DE ANOTADORES: La DIPROBÉISBOL nombrará los anotadores oficiales en cada uno de los estadios.

Los anotadores deben enviar a la DIPROBÉISBOL una vez finalice cada partido los numeritos y records de cada juego y además harán la recopilación para determinar los campeones individuales del Campeonato.

PARÁGRAFO ÚNICO: Cada anotador debe tener un computador portátil con conexión de Internet como herramienta de trabajo idónea para efectos de comunicación, compilación, archivos y organización.

ARTÍCULO 36. PELOTAS OFICIALES: Las bolas de juego que se usarán durante la presente temporada serán las "RAWLINGS" Oficiales del Béisbol y autorizadas por LA DIPROBÉISBOL.

PARÁGRAFO ÚNICO: Cada equipo por medio de su Delegado o funcionario delegado deberá entregarle mínimo cuatro (4) docenas de bolas a los umpires al menos con una hora de anticipación al juego. Un representante del club deberá quitarle el brillo a las bolas que van a ser utilizadas en los juegos.



ARTÍCULO 37. BATES: Para la temporada 2019-2020 solo serán permitidos los bates relacionados en el "MEMORANDUM 1". Será responsabilidad del jefe de umpire de cada juego velar por el cumplimiento de esta norma.

ARTÍCULO 38. BATEADOR DESIGNADO: Como resultado del acuerdo entre los representantes de los Clubes del Campeonato, se será utilizado en el presente torneo el cual podrá ser jugador nacional o extranjero.

ARTÍCULO 39. La DIPROBÉISBOL vigilará para que el valor acordado en los contratos como pago del sueldo de los jugadores extranjeros y nacionales sea respetado estrictamente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los jugadores de cada equipo deben estar debidamente presentables en el terreno de juego con armonía e igualdad en los colores y estado de sus uniformes, cascos e implementos del catcher, siendo penalizado el equipo que no cumpla con esta disposición. Para lo anterior la DIPROBÉISBOL podrá colocar en los dugout y en sitios estratégicos gráficos de ilustración y enseñanza. Los coaches deberán utilizar durante el juego casco protector.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los uniformes de los jugadores, cuerpo técnico y demás personas que intervengan activamente en el terreno de juego deberán ser entregados a los mismos preferiblemente en el hotel u otro sitio o en el estadio al menos con una hora de anticipación y los jugadores no podrán salir al terreno de juego antes del inicio del mismo sin estar debidamente uniformados.

ARTÍCULO 40. RADIO Y TELEVISIÓN: La DIPROBÉISBOL mediante convenio con los medios de comunicación, otorgará las autorizaciones para las transmisiones de radio y televisión originadas en los estadios donde se desarrollen los partidos del Campeonato Colombiano de Béisbol Profesional.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cada emisora que transmita, deberá cancelar los derechos de transmisión acordados a la DIPROBÉISBOL o a los equipos. Si la DIPROBÉISBOL detecta que una emisora no cumple con este requisito se sancionará con multa al equipo responsable. La DIPROBÉISBOL mediante comunicado establecerá un tiempo prudencial para que los fotógrafos y periodistas hagan su trabajo dentro del terreno antes de cada juego y después del mismo. Los equipos podrán gestionar el canje de promoción y publicidad del torneo, por los derechos de transmisión.



PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los programas de radio y televisión previos a los juegos que se originen en el terreno de juego, deberán finalizar sus labores a más tardar quince (15) minutos antes de la hora señalada para el inicio de los mismos.

ARTÍCULO 41. Los aspectos técnicos o casos no definidos, ni contemplados en este reglamento serán estudiados y definidos por la DIPROBÉISBOL.

ARTÍCULO 42. No se permitirá viajar en los buses de los equipos participantes a personas particulares a excepción de funcionarios de la DIPROBÉISBOL y demás personas que tengan que ver con el equipo siempre que sea necesario, multándose a los responsables de permitirlos conforme el Código de Sanciones.

ARTÍCULO 43. Las sanciones o multas que la DIPROBÉISBOL imponga a través de su organismo competente a los jugadores y Cuerpo técnico nacional o extranjero repercutirán tanto en Colombia como en el exterior en su respectiva hoja de vida. Se regularán las multas por peleas, disputas y otros aspectos en el Código de Sanciones. Las multas deberán ser canceladas por los jugadores y personas sancionadas dándoles un plazo máximo de 48 horas posteriores a la notificación de la misma y pasado este tiempo no podrá jugar hasta tanto no cumpla con ello y si lo hace el juego podrá ser protestado y confiscado. El valor de las multas podrá ser descontado del sueldo de la persona sancionada.

Se firma el presente Reglamento en Barranquilla, a los (18) dieciocho días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

PEDRO SALCEDO SALOM
Comisionado DIPROBÉISBOL